



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: Nro. 73001-31-05-001-2019-00249-00

No obstante lo dispuesto en el 18 de marzo de 2021 visto a folio anterior, y como se tiene que debido al cúmulo de trabajo que existe en este despacho judicial no ha sido posible que por Secretaría se realice el acto procesal allí ordenado, y como es deber de la parte interesada realizar la notificación allí dispuesta, se ordena que lo haga en forma inmediata de conformidad a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, so pena de que transcurridos 6 meses desde la notificación de esta decisión, se de aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del Art. 30 del CPTS.

Deberá remitir prueba de su gestión a efectos de controlar los términos.

NOTIFÍQUESE

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 039

Hoy 29 de junio de 2021.

NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ

Secretaria

Sin firma autógrafa decreto 806 de 2020

Firmado Por:

**DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca62fe1b88794fd629d9225d0534a01a27fd1dc9e5f20e8ef89cbc45cbf8c10**

Documento generado en 28/06/2021 02:35:33 p. m.